

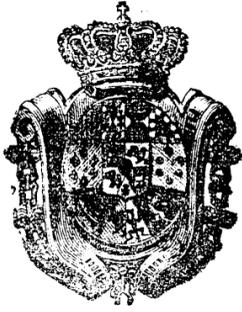
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.  
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 25.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

El día 3 del presente mes saldrá de esta corte la correspondencia para las Islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz se hará á la mar el vapor que debe conducirla á su destino.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en su vivo anhelo de afianzar por todos los medios posibles la seguridad de las personas y de las propiedades acabando de exterminar los restos de cuadrillas de malhechores que en algunos puntos de las provincias de Andalucía dificultan las comunicaciones y difunden la alarma, ha tenido á bien dictar, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, las disposiciones siguientes:

1.ª Los Capitanes generales de Andalucía y Granada, poniéndose previamente de acuerdo con los respectivos Gobernadores de provincia, podrán declarar en estado excepcional la parte del territorio de su mando en que la completa seguridad de las personas reclamen este medio extraordinario de represion. Esta declaración se entenderá para el único y exclusivo objeto de la persecucion y castigo de malhechores.

2.ª Los robos y los demás delitos conexos con ellos que se cometan en la parte de territorio declarada en estado excepcional, serán juzgados por Consejos de Guerra y con sujecion á lo prevenido en la ordenanza militar. En esta disposicion se comprenden, así los que verifiquen los robos á mano armada, en cuadrilla ó aisladamente, como los que cometan estos delitos por amenazas en cartas ú otros medios semejantes, igualmente que los cómplices, auxiliadores y encubridores.

3.ª Los Capitanes generales adoptarán las disposiciones convenientes en la parte declarada en estado excepcional para regularizar y activar la persecucion de los malhechores, dando la unidad necesaria al mando de las fuerzas destinadas á este servicio.

De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento en la parte que corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1852.—Ezpeleta.—Sr. Capitan general de...

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Teniendo en consideracion la conveniencia de que los estudios comparativos del trazado del ferrocarril del Norte, en su seccion de Madrid á Valladolid, se hagan bajo un mismo plan é idénticas condiciones:

Considerando que para esta unidad de plan es necesario que haya un Jefe que lo dirija é inspeccione:

Considerando la necesidad de que haya el número necesario de subalternos que ejecuten las operaciones sobre el terreno:

Considerando en fin la necesidad de que estos estudios se hagan simultáneamente para que se anticipe la resolucion de una cuestion de la que en tanto grado depende la realizacion de una disposicion de tanto interés, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Un Jefe del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se encargará del estudio comparativo del ferrocarril del Norte por los puntos de Navalgrande y Guadarrama entre Madrid y Valladolid.

2.º El expresado Jefe lo será en este concepto de una comision de Ingenieros que se encargará de los trabajos, después de haber acordado en Junta, presidida por el Jefe, el plan que debe regir en el orden de ellos.

3.º La comision se dividirá en tantas secciones como líneas deben estudiarse, sin perjuicio de examinar en junta y dar esta su dictámen sobre las cuestiones generales del trazado.

4.º El resultado del estudio comparativo de los diferentes proyectos, con los detalles necesarios para su resolucion y el dictámen facultativo de la comision nombrada por esta Real orden, se elevará, por el Jefe Presidente de ella, al Gobierno de S. M.

De su orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 25 de Agosto de 1852.—Reynoso.—Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto la Real orden de este día, relativa al estudio comparativo de los diferentes trazados del ferrocarril del Norte, entre Madrid y Valladolid, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar Jefe y Presidente de la comision facultativa al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Gerónimo del Campo, sin que por esta comision deje de desempeñar sus actuales funciones de Director de la escuela preparatoria. Y para individuos de la misma comision al Ingeniero primero D. Máximo Perea, y á los segundos D. José Faquinetto, D. Angel Retortillo, y D. Antonio María Vazquez.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 25 de

Agosto de 1852.—Reynoso.—Sr. Director general de Obras públicas.

Agricultura.

Visto el expediente remitido por V. S. con fecha 3 de Julio último, instruido á instancia de D. Gabriel Olcina, vecino de la villa de Sax, en solicitud de Real autorizacion para variar el cauce de la acequia que conduce las aguas á un molino que posee en el término de dicha villa, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo provincial, se ha servido conceder al expresado D. Gabriel Olcina la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la condicion de que el plano levantado por el arquitecto se ha de entender solo desde la presa que actualmente existe, como Olcina ha propuesto, y que la acequia después de rectificad y reformada con arreglo á él no ha de poder contener mas agua que la actual en el estado que le es permitido conservar los vertederos de superficie, ordenándose los de la nueva acequia con las condiciones necesarias á llenar aquel fin, preparando además los quiferos y suelo, de modo que en cualquier caso que se requiera pueda hacerse una comprobacion. Y para que la obra se lleve á efecto bajo la vigilancia y responsabilidad del Ingeniero, devuelvo á V. S. el plano aprobado rubricado por el Director general de Agricultura.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de Agosto de 1852.—Reynoso.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto el expediente instruido á consecuencia de una comunicacion del Administrador de Aduanas de Barcelona dando parte de la aprehension de varios saquitos de picadura de tabaco y cigarrillos elaborados, verificada por los aduaneros al practicar la visita de fondeo al bergantin español *Jóven Francisca*, su capitan D. Juan Dural, y consultando si con arreglo al art. 275 de la instruccion de Aduanas deberá procederse á la formacion de expediente gubernativo, ó se han de pasar los antecedentes á la Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas por tratarse de un efecto estancado, para cumplir lo prevenido en Real decreto de 20 de Junio último, S. M. la Reina se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, que la formacion de las primeras diligencias en esta clase de expedientes corresponde á las Administraciones de Aduanas, las cuales deberán pasar á las de estancadas copia de la certificacion en que consten los hechos y los nombres de los aprehensores, para que sustanciado el asunto en los térmi-

nos establecidos, se pueda proceder á la distribucion del premio en la forma correspondiente y á lo demás á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general, S. M. la Reina se ha servido mandar que se suprima la partida 1017 del Arancel vigente, y que las piedras de cristal en almendras, chupadores ú otras formas para arañas ó adornos que menciona, se consideren comprendidas en la 1305 que se refiere al vidrio cristalizado, adeudando la arroba 29 rs. 70 centavos en bandera nacional, y 35 rs. 70 centavos en bandera extranjera, señalados en esta última.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

En vista del expediente formado en esa Direccion general, relativo á los derechos que deberán imponerse á las «candillas de carton para tejedores» que el Arancel no comprende, de conformidad con lo propuesto por V. S., se ha dignado S. M. resolver que satisfagan á su importacion en el reino 4 real por libra en bandera nacional, y 4 real 20 centavos en extranjera.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 25 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

D. Francisco de Paula García, Capitan de infantería retirado y Jefe de Hacienda de tercera clase, ha cedido á favor del Estado la suma de 95,730 rs. 30 mrs. procedentes de haberes devengados en Ultramar; y S. M. la Reina se ha dignado admitir con aprecio dicha cesion, mandando que se den las gracias á García por su noble desprendimiento.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Titulos del reino.

Concediendo Reales cartas de sucesion: En 6 de Agosto. Al Duque de Medinaceli y de Santisteban en el Condado de Castellar; y á D. Joaquin Maria de Nuix en la Baronía de Perpiñá.

En 20 de Agosto. Al Conde de Creixell en el título de Baron de Povadilla.

Escribanos.

Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

## De propiedad y ejercicio.

En 30 de Julio. A D. Rafael Solero Dueñas para la escribanía de Alhaurin de la Torre con sus anejos Churrana y Torremolinos, sin perjuicio en cuanto á estos de lo que se disponga en el arreglo general del notariado, y abonando por esta agregacion 150 ducados.

## De ejercicio solamente.

A D. Pedro Gabriel Rodríguez para la de la Alcaldía y distrito de Maceda de Limia.

A D. Antonio Godoy Muñoz para la de Alhavia.

A D. José Martínez para la de Proaza.

A D. José María del Villar para la de Mombeltran.

A D. José Jordan y Corran para la de Ludente.

A D. Pascual Barrio para la de Manzanera.

## De propiedad y ejercicio.

En 6 de Agosto. A D. Perfecto de Vargas para escribanía de Badajoz, cesando D. Joaquín Chacon que la servia con cédula de *interin*.

## De ejercicio solamente.

A D. Gabriel Estelrich y Torres para notaría en Palma.

A D. Lorenzo Izquierdo para escribanía numeraria en la villa de Alamo.

A D. Francisco Lopez Quintero para la de la Puebla de Guzman.

## De propiedad y ejercicio.

En 13 de Agosto. A D. Miguel de Ipás para escribanía en Jaca.

## De ejercicio solamente.

A D. Joaquin Otero para notaría en Chantada.

A D. Bernardo Togados para la de Llubí.

A D. Francisco Martínez Lopez para escribanía en Vera con la calidad de *interin*.

A D. Teodoro Manchado para escribanía en Caracena.

A D. Vicente Fernandez Almagro para otra en Ciudad Real.

A D. Felipe Blancas y Molero para otra en Lucena.

## De propiedad y ejercicio.

En 20 de Agosto. A D. Manuel Barranco Lopez para escribanía numeraria en Córdoba.

A D. Antonio María Ruiz Amores para otra en Carcabuey.

## De propiedad.

A Doña Manuela Jesus Jimenez para escribanía de número en Illescas.

## De ejercicio.

A D. Francisco Javier Valdés para la escribanía de Illescas que se acaba de mencionar, como teniente nombrado por la propietaria.

## De ejercicio solamente.

En 27 de Agosto. A D. Joaquin Martínez Conde para escribanía del Valle de Toranzo.

## Escribanía de Cámara.

En 6 de Agosto. A D. Luis Ribera, de ejercicio de escribanía de Cámara de la Audiencia de la Coruña, previa la renuncia que ha ofrecido en favor del Estado de un oficio de receptor de primer número.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose acordado aumentar los escribientes de planta fija de este Ministerio con algunos meritorios sin sueldo, pero con opcion á las vacantes que ocurran, se admitirán solicitudes hasta el día 8 de Setiembre próximo.

Las condiciones que se piden á los aspirantes son: edad de 20 años, comprobada con la fé de bautismo; buena conducta, justificada con la certification del Inspector de vigilancia del distrito ó del Alcalde del pueblo de la naturaleza del pretendiente, y mejor censura en el examen de caligrafía, ortografía y gramática.

Las solicitudes se presentarán escritas por el interesado. Se preferirá á cualquiera otra la letra bastarda española.

Madrid 31 de Agosto de 1852.—El Subsecretario—Antonio Gil de Zárate.

## 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de fecha 26 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 30 de Setiembre próximo,

á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Almarza, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad mayor admisible de ciento veinte y cuatro mil cien reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 30 de Agosto de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 30 de Agosto de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Almarza, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 30 de Setiembre próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Cruz del Campo, con su intervencion de Alcalá de Guadaíra, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible en cada uno de doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta reales señalada nuevamente por la expresada Real orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 30 de Agosto de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 30 de Agosto de 1852 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Cruz del Campo, con su intervencion de Alcalá de Guadaíra, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de fecha 15 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 30 de Setiembre próximo, á las doce en punto de su

mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Mérida, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad de veinte y ocho mil reales anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 30 de Agosto de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 30 de Agosto de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Mérida, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Faros y fanales en las costas NO. y O. de Francia.

Por el Ministerio de Marina, comunicado por el de Estado, y trasmitido por la legacion de España en Paris, se ha recibido en esta Direccion el siguiente

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

«Ministerio de Obras públicas.—Faros y fanales.—Faro de l'Ailly, y fanales de Saint-Gilles, de la Rochelle y de Terre-Negre.

FARO DE L'AILLY (departamento del Sena inferior).

Se avisa á los navegantes que el aparato cuya luz se eclipsa de 80 en 80", y que en la actualidad se halla colocado sobre el Faro de l'Ailly en la latitud de 49°.55'.07" N., y longitud 1°.22'.40" O. de Paris (7°.09'.35" E. del Observatorio de San Fernando), se reemplazará en todo el mes de Setiembre próximo por un aparato lenticular de eclipses, que hará su rotacion entera en el espacio de un minuto. Los destellos de este último aparato serán mas brillantes que los que presenta el actual, y á cada uno de ellos precederá inmediatamente un resplandor menos vivo. Su alcance será de 24 millas, y los eclipses dejarán de parecer totales á una distancia mayor de ocho millas.

Durante los trabajos de construccion, y á contar desde 1.º de Julio próximo, alumbrará una luz provisional colocada sobre una plataforma de madera, levantada á algunos metros de distancia delante del faro, cuya luz tendrá igual alcance, y las mismas apariencias que la actual.

Luz del Puerto del Saint-Gilles (departamento del Vendee).

Desde 4.º de Julio próximo se encenderá todas las noches un Fanal de luz roja fija, sobre el torreoncillo recientemente levantado en la extremidad de la escollera construida sobre la costa N. del puerto de Saint-Gilles.

Las siguientes indicaciones darán á conocer la situacion y el alcance de esta nueva luz. Latitud 46°.41'.51" N. Longitud 64°.46'.15" O. de Paris (04°.46'.00" N. E. del Observatorio de San Fernando). Elevacion sobre el nivel del mar, 42 metros (43 pies de Burgos). Alcance 6 millas.

Luces del Puerto de la Rochelle (departamento del Charente inferior).

Desde 1.º de Noviembre próximo servirán de marcaciones para entrar en el puerto de la Rochelle dos Fanales, cuyas luces alumbrarán todas las noches, y las siguientes indicaciones darán á conocer el caracter, situacion y alcance de las mismas.

4.º FANAL DE ARRIBA (D'Amont) (1).

Luz fija variada con destellos de 3 en 3'.

Este Fanal se halla colocado sobre la punta oriental del muelle de la dársena de los buques á flote.

Latitud 46°.09'.25" N. Longitud 03°.28'.22" O. de Paris (05°.03'.53" E. del Observatorio de San Fernando).

Elevacion sobre el nivel del mar 18 metros (64½ pies de Burgos). Alcance 10 millas.

2.º FANAL DE ABAJO (D'Aval).

Luz fija roja.

Se halla este Fanal situado al O. de la misma dársena, y á 235 metros (844 pies de Burgos), al O.30°.S. del primero. Elevacion sobre el nivel del mar 14 metros (50 pies de Burgos). Alcance 8 millas.

Nota. La luz del puerto que se enciende actualmente cerca de la torre de la linterna, se suprimirá desde la mencionada época.

ALUMBRADO DEL PASO DEL N. DE LA EMBOCADURA DEL RIO GIRONDA.

Desde el 1.º de Setiembre próximo el rumbo que se ha de seguir para entrar en el Gironde por el paso del N., sin riesgo de caer sobre los peligros de la barra llamada á l'Anglais (á la Inglesa), y cuyo rumbo solamente se marca en el día por el Fanal de Terre-Negre, lo será en adelante por los dos Fanales que se designan á continuacion, de los cuales existe ahora el primero:

4.º FANAL ACTUAL DE LA TORRE DE TERRE-NEGRE.

Luz fija blanca.

Este fanal está colocado en la torre de Torre-Negre, en la margen N. de la embocadura del rio Gironde.

Latitud 45°.38'.47" N. Longitud 03°.26'.38" O. de Paris (05°.05'.37" E. del Observatorio de San Fernando).

Elevacion sobre el nivel del mar 36 metros (129 pies de Burgos). Alcance 10 millas.

2.º FANAL DE LA FALAISE.

Luz fija roja.

Situado en la orilla de la costa acantilada, al N.81°.45'.O. y 550 metros (1955 pies de Burgos), distante del anterior. Elevacion 14 metros (50 pies de Burgos). Alcance 7 millas.

Nota. Los navegantes que se dirijan durante la noche para entrar por el paso del N. de la embocadura del rio Gironde, deben tener presentes las siguientes advertencias: «Luego que lleguen al S. verdadero de la luz fija de la punta de la Coubre, es decir, cuando la marquen al NNE. magnético, deben cambiar de rumbo y gobernar en direccion del Faro de eclipses de Cordouan, hasta el momento de enflar las dos luces de Terre-Negre. Entonces navegarán en esta direccion, separándose de ella todo lo menos posible, hasta que marquen la luz de Cordouan al S. verdadero, SSO. magnético; variando en seguida de rumbo por tercera vez, gobernando al SE.¼ E. verdadero, SE.¼ S. magnético.»

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 27 de Agosto de 1852.—Jorge Laso de la Vega.

## 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Ministro se ha servido determinar que desde 1.º de Setiembre próximo las horas de Secretaría en este Ministerio sean desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

De orden de S. E., el Jefe del negociado central, Félix Martin Romero. 3

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

## Seccion de ramos especiales.—Negociado 3.º

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de esta provincia, he acordado declarar á D. Francisco Quelle y Gutierrez con la aptitud legal necesaria para desempeñar el cargo de editor responsable del periódico titulado *Las Novedades*.

Madrid 30 de Agosto de 1852.—Ventura Diaz.

(i) Se han traducido con alguna latitud los términos *D'Amont* y *D'Aval* con que se designan y distinguen en el texto este Fanal y el siguiente. Rigorosamente hablando, y con aplicacion al curso de un rio ó á una corriente de agua, la parte mas elevada ó próxima á su nacimiento es la que se llama *D'Amont*, por contraposicion á la parte inferior mas cercana al mar denominada *D'Aval*; y no solo se designan de este modo las partes de estas corrientes que se comparan ó refieren entre sí, cualesquiera que ellas sean, sino tambien las embarcaciones que en las mismas se encuentran, ó los edificios construidos en sus orillas, ó á su inmediacion. Nota de la Direccion.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 9 de Diciembre del año último, relativo á la venta de los bienes devueltos al clero en virtud del último Concordato, se sacan á subasta para su remate en el mejor postor las fincas siguientes, radicadas en el distrito de esta diócesis, cuyas ventas tendrán efecto en los días que á continuación se designan, á saber:

Pueblos en que radican las fincas.	Situación de las mismas.	Procedencia.	Cargas de justicia.	Renta anual.	Valor capital que es el tipo para la subasta.
<i>Fincas que han de subastarse el día 6 de Octubre próximo venidero.</i>					
Alcalá de los Gazules.....	Casa horno, calle Real, núm. 7.....	Victoria de Alcalá.....	..	720	18,000
Idem.....	Casa calle de la Amiga, núm. 37.....	Idem.....	..	240	6,000
Idem.....	Casa calle de las Brozas, núm. 98.....	Idem.....	..	240	6,000
Idem.....	Casa calle Rio Verde, núm. 86.....	Idem.....	..	408	6,000
<i>Idem para el día 7 del mismo mes.</i>					
Puerto de Santa María.....	Casa calle de San Sebastian, núm. 31.....	Victoria de Puerto-Real.....	..	..	24,000
Algeciras.....	Casa calle de la Munición, núm. 8.....	Merced de Algeciras.....	..	600	15,000
Idem.....	Casa en dicha calle, núm. 7.....	Idem.....	..	480	12,000
Idem.....	Casa en la misma calle, núm. 6.....	Idem.....	..	336	8,400
<i>Idem para el día 8 del propio mes.</i>					
Cádiz.....	Casa horno, calle de Santo Domingo, núm. 457.	Monjas de Santa María de Cádiz.....	..	3,600	90,000
Idem.....	Casa Campo de Santa María, núm. 120.....	Idem.....	..	480	12,000
Idem.....	Casa Torno de Santa María, núm. 190.....	Idem.....	..	4,400	40,000
Idem.....	Casa calle de San Leandro, números 82 y 83..	Monjas de Santa Clara de Alcalá.....	..	3,252	81,300
<i>Idem para el día 9 de dicho mes.</i>					
Puerto-Real.....	Cinco solares en el muelle de la Chiva.....	Monjas de Santa María de Cádiz.....	..	..	8,400
Idem.....	Casa ruinoso, calle de la Amargura, núm. 30..	Idem.....	..	..	4,350
Idem.....	Casa ruinoso, calle de la Soledad, núm. 52....	Monjas de Candelaria de Cádiz.....	..	..	40,800
San Fernando.....	Casa calle de Dolores, núm. 40.....	Monjas agustinas de Chiclana.....	..	600	15,000
<i>Idem para el día 11 del referido mes.</i>					
Chiclana.....	Casa calle de la Aguardientería, núm. 13.....	Monjas agustinas de Chiclana.....	..	720	18,000
Idem.....	Casa calle de las Huertas, núm. 5.....	Idem.....	..	660	16,500
Idem.....	Casa calle de la Gabia, núm. 7.....	Idem.....	..	120	3,000
Idem.....	Casa calle de los Carriles, núm. 20.....	Idem.....	..	600	15,000
Idem.....	Solar calle de San José.....	Idem.....	..	..	4,300
<i>Idem para el día 12 del mismo mes.</i>					
Vejer.....	Casa calle del Cerro, núm. 38.....	Monjas de la Concepcion de Vejer.....	..	420	10,500
Idem.....	Casa calle Patio de las Monjas.....	Idem.....	..	84	2,100
Idem.....	Casa calle de la Bodega de Triana.....	Idem.....	..	360	9,000
Idem.....	Casa calle de Manzanares.....	Idem.....	..	492	4,800
<i>Idem para el día 13 del citado mes.</i>					
Medinasidonia.....	Casa calle de la Picota, núm. 29.....	Monjas de Jesus, María y José de Medinasidonia.	..	420	10,500
Chiclana.....	Casa calle de la Botica, núm. 4.....	Hermandad de ánimas de Chiclana.....	..	420	10,500
Idem.....	Casa calle de la Botica.....	Hermandad del Santísimo, idem.....	..	540	13,500
<i>Idem para el día 14 del expresado mes.</i>					
Medinasidonia.....	Casa calle del Torreón, núm. 400.....	Hermandad de Jesus Nazareno de Medinasidonia.....	..	480	4,500
Idem.....	Casa calle de Santa Catalina baja, núm. 50....	Hermandad de ánimas de la iglesia mayor de Medina.....	..	480	4,500
Idem.....	Una habitacion calle de la Picota, núm. 24....	Hermandad de ánimas de Santiago de Medina..	..	72	1,800
Idem.....	Parte de casa calle del Palmar, núm. 408.....	Idem.....	..	72	1,800
Idem.....	Parte de casa calle de San Francisco, núm. 79.	Idem.....	..	96	2,400
<i>Idem para el día 15 del propio mes.</i>					
Alcalá de los Gazules.....	Casa plaza del Marqués.....	Hermandad de ánimas de Alcalá.....	Censo á favor del Duque de Medinaceli, de 3308 rs. 47 mrs. de capital por 99 rs. 9 maravedís de réditos.....	504	12,600
Puerto-Real.....	Casa calle de San Andrés.....	Hermandad del Santísimo y ánimas de Puerto-Real.....		840	21,400
Cádiz.....	Casa calle de los Doblonos, núm. 44.....	Adjudicada por débitos de censos.....		960	24,000

Cuyos remates en los días que quedan designados se han de verificar ante el Sr. Provisor y Vicario general de esta ciudad y su obispado, en su despacho del provisorato, sito en el Palacio episcopal de esta ciudad, abriéndose estrados á las doce de cada uno de dichos días, en cuyo acto, á que concurrirá el Sr. Administrador de Contribuciones directas de la provincia, ó el empleado que lo represente, se admitirán las proposiciones que hicieren los licitadores, con tal que no bajen de la cantidad que sirve de tipo para la subasta. Si entretanto desearan algunas personas obtener otros pormenores y noticias respecto de cualquiera de las enunciadas fincas, podrán enterarse de las que consten del expediente general de subasta que estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis; advirtiéndose que en cuanto á las fincas cuyo valor excede de 40,000 rs. vn. habrá de celebrarse doble subasta ante el Sr. Vicario eclesiástico de la villa y corte de Madrid, en los mismos días y horas señalados para los remates en esta plaza, y que el pago de estos bienes se verificará en la forma y en los plazos que designa el citado Real decreto, en metálico, ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 400 interior y exterior, como se previene en el art. 3.º del indicado Real decreto.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas, puedan acudir con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones, en los parajes señalados, y en los días y horas que se citan.

Cádiz 26 de Agosto de 1852.—Martin Jimenez, notario mayor.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el quinto dividendo, ó sea el 5 por 100 del capital suscrito, á la empresa del canal de Isabel II. En su consecuencia se hace presente á los señores suscritores se sirvan concurrir en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio, á satisfacer el importe de dicho dividendo en la caja del Banco español de San Fernando, haciéndose presente al propio tiempo á los que aun no hubiesen pagado el cuarto dividendo, que si dejasen trascurrir sin verificarlo el término concedido para el quinto, sin mas espera se les declarará comprendidos en la disposición del art. 7.º del reglamento de contabilidad de la empresa, aprobado por el Gobierno de S. M. en 21 de Junio de 1851, cuyo artículo y demás referentes á la forma de hacerse los pagos de los dividendos se insertan á continuación:

Art. 4.º El pago de las suscripciones se verificará en 20 plazos, á saber:

El 2½ por 100 en cada uno de los cuatro primeros.

El 5 en los plazos 5.º al 8.º inclusive.  
El 10 del 9.º al 12.º id.  
El 5 del 13.º al 16.º id.  
El 2½ del 17.º al último.

Art. 5.º Al suscribirse firmarán los interesados su obligación de pago, entregando en el acto el importe del primer plazo, y el de los siguientes á medida que se reclame por el Consejo de Administración, segun lo exija el progreso de las obras. El Consejo avisará para los pagos un mes antes de que deban verificarse.

Art. 6.º Para facilitar la cuenta de intereses se observará lo siguiente:

1.º A los suscritores que hagan las entregas en los días del 1.º al 15 inclusive se les abonarán los intereses desde el día 1.º

2.º A los que las verifiquen en los días del 16 al fin del mes se les acreditarán desde el primer día de la segunda quincena de aquel mes.

Y 3.º Los que no hagan el pago de los dividendos dentro del mes se considerarán comprendidos en la disposición del artículo siguiente.

Art. 7.º El suscriptor que no satisfaga el importe de los plazos cuando lo acuerde el Consejo, no tendrá derecho, sea el que quie-

ra el medio de reintegro que hubiere elegido, mas que al percibo en metálico de la cantidad que haya adelantado; pero todo esto después de concluidas enteramente las obras de conducción de aguas, y después tambien que hubieren sido reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 31 de Agosto de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano. 4

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En conformidad á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento se saca nuevamente á pública subasta el suministro del guijo necesario, con destino á las obras del nuevo viaje de aguas de la fuente de la Reina, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de S. E., aprobadas por Real orden de 6 del corriente; habiéndose señalado por el Sr. Alcalde-Corregidor para la celebración del remate el martes 7

de Setiembre á las doce de la mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de Agosto de 1852.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

El día 2 de Setiembre próximo á la una de la tarde tendrá lugar en el salón de remates de las casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Corregidor, la subasta del trozo de alcantarilla de 240 varas de longitud que se ha de construir sobre el arroyo de Madrid al frente de la estación del ferro-carril de Aranjuez, conforme al proyecto y pliego de condiciones aprobados por S. M., y que están de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados estrictamente al modelo inserto en la Gaceta y Diario de 18 del corriente.

Para tomar parte en la subasta deberán acreditar los licitadores haber depositado en las arcas municipales la cantidad de 35,000 reales en metálico, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, ó en acciones de carreteras de las emitidas por el Go-

bierno, cuyo depósito se devolverá á todos, excepto á aquel en cuyo favor recayere la adjudicación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Agosto de 1852.— Cipriano María Clemencia, Secretario.

#### ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso principiarán en este establecimiento el 15 del próximo mes de Setiembre, desde cuyo día hasta el 30 del mismo, estará abierta la matrícula para el curso de 1852 á 1853.

Para los que deseen matricularse en primer año se fijarán en la misma escuela, en época oportuna, las instrucciones necesarias. Madrid 28 de Agosto de 1852.— El Secretario, Fernando Sampedro.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se saca á pública subasta, y con sujeción á lo que el Gobierno de S. M. determine, la construcción de una cárcel en esta ciudad, cuyo total coste se halla calculado en la cantidad de 418,517 rs. 17 mrs., habiendo de ejecutarse las obras sucesivamente, y por ahora, hasta invertir 446,000 rs. aplicados á este objeto, rematándose al respecto de aquella suma y por la tasación detallada de las clases y precios de obra que se ha de sujetar á la dirección del arquitecto de la provincia, y con arreglo al plano, presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno. Tendrá lugar el remate el día 15 de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador de la provincia en la Sala de sesiones de la Excm. Diputación de la misma, y con asistencia del indicado arquitecto director por pliegos cerrados arreglados al modelo circular para estos casos, que se entregarán hasta dicho día y hora en la repetida secretaría; debiendo tener entendido los licitadores que para tomar parte en la subasta es preciso que al pliego que presenten se acompañe certificación de haber depositado en la de este gobierno 12,000 rs. vn. en metálico ó en acciones de caminos, ó doble suma en títulos de la deuda del 3 por 100.

Avila 27 de Agosto de 1852.—El Gobernador, Herreros.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CORDOBA.

Estando acordada con la competente autorización la venta á censo de la hacienda llamada Cortijo del Romeral y huerta de Grazea, en el término de Albaurín de la Torre, provincia de Málaga, propia del hospital de Agudos de esta ciudad, y de las obras pías de la santa iglesia de la misma, siendo el tipo para la subasta 273,415 rs. de capital y 8202 rs. 45 mrs. de réditos annuos; dicho acto se verificará á las doce de la mañana del día 30 de Setiembre inmediato en las casas de los Gobiernos de Córdoba y Málaga y en las del Ayuntamiento de Albaurín de la Torre, en cuyos sitios se hallarán de manifiesto copias del pliego de condiciones para las personas que deseen interesarse en su adquisición.

Córdoba 28 de Agosto de 1852.—G. I., Juan R. Módenes.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS NACIONALES.

Gijón 26 de Agosto.

El día de ayer será recordado siempre con entusiasmo, no solo en esta población sino en todo el Principado de Asturias, mas ó menos directamente interesado en el desarrollo de la industria carbonera, porque ese día marca el término de importantísimos trabajos y la época en que se dará principio á la exportación en grande escala de los productos de inagotables criaderos de carbon fósil que han de arrojar abundantes capitales en este país. La inauguración del camino de hierro de Sama de Langreo á Gijón ha tenido lugar, como estaba anunciado, concurriendo para el mayor lucimiento y solemnidad de la ceremonia todas las circunstancias apetecibles. Vamos á ofrecer una ligera descripción de estas.

La estación, que con sus diversas dependencias es un bellísimo conjunto de edificios, calculado desde luego perfectamente para el objeto á que con especialidad ha de ser destinado el camino de hierro, pero trazado y llevado á cabo con un buen gusto y elegancia artística poco comunes, estaba vistosamente adornada con banderolas y gallardetes que formaban una calle central desde los talleres, colocados en el fondo del recinto, hasta el embarcadero. Grupos de banderas simétricamente combinadas coronaban las fachadas de los varios edificios de la estación, formando juego con otro grupo colocado sobre una de las locomotoras que habían de ser bendecidas, y que lleva el nombre de la Augusta protectora de las obras del ferro-carril, S. M. la Reina Madre. En el embarcadero se había colocado bajo un toldo el altar en que debía

tener lugar la ceremonia religiosa, y cerca de él se hallaba la silla que había de ocupar la excelsa persona expresada. En frente de dicho edificio se veían las tribunas para los convidados, entre las cuales y el embarcadero quedaba encerrada la línea, formando cabeza de la calle que en su origen partía de los talleres.

En el carril estaban los wagones que habían de formar el tren para la régia comitiva. El destinado á S. M. es de una riqueza y gusto muy notables. Lo constituyen tres departamentos; dos de ellos comunicados entre sí por el interior; el tercero independiente de aquellos. El salon del centro y el gabinete unido á él, que es cuarto de tocador al propio tiempo, están revestidos de almohadillados de seda azul, formando juego con los divanes. En el centro se halla un magnífico velador, y grandes espejos de alto precio rodean las paredes. Los wagones para pasajeros son de las mejores condiciones de comodidad y elegancia: sobre todo los de primera clase, muy semejantes á los que en igual concepto hacen el servicio de Madrid á Aranjuez. Largas filas de wagones para el transporte del carbon ocupaban las diversas vías que corren por el interior del dilatado terreno comprendido entre los fosos de la fortificación y los talleres. La sencillez de la forma y la solidez con que están contruidos no son menos dignos de elogio que el acierto de la estructura, proporcionada para recibir grandes cantidades de mineral y arrastrarlas sobre una vía algo mas estrecha que las de ferro-carriles destinados á diverso objeto y llevados por terrenos de distinta naturaleza.

Desde muy temprano estaba colocada en sus puestos alguna fuerza armada de la Guardia civil y del ejército para conservar el orden ó impedir desgracias que serian de temer con la aglomeración de gentes en aquel punto. Mucho antes de llegar la hora de las tres de la tarde, señalada por S. M. la Reina Madre para dar principio á la ceremonia, se hallaban ya cubiertas todas las tribunas, los balcones de los edificios de la estación y los costados de la vía en una extensión muy dilatada por las personas que desean presenciar el acto.

La municipalidad, por su parte, había procurado que durante todo el día reinase el contento y la animación en lo interior de la villa, demostrando de este modo la parte que el pueblo tomaba en el fausto acontecimiento de que tan satisfactorios resultados debe esperar. En las esquinas se había fijado un edicto concebido en los siguientes términos:

«El Ayuntamiento de Gijón: La inauguración del ferro-carril de Langreo que hoy tiene lugar, es un suceso de la mayor trascendencia é importancia para el porvenir de este pueblo, de la provincia y de la nación entera. «Gijón empieza hoy á disfrutar de este portentoso elemento de prosperidad, considerado como el alma del comercio y de la industria; al que vemos aspirar con el mayor ahínco á las poblaciones mas principales; del que debemos esperar incansables mejoras, y sin el que no es posible figurar entre los pueblos adelantados.

«S. M. la Reina Madre, aumentando cada vez mas nuestra gratitud con la incansable protección que ha dispensado á una obra tan útil, se digna honrar con su presencia el acto de la inauguración, procurándole así el mayor realce.

«El Ayuntamiento expresa con este motivo su satisfacción y su agradecimiento para todos cuantos han tenido parte en el pensamiento y ejecución de tan interesante obra que, como las demás de su género hoy proyectadas y en curso de ejecución, harán que el reinado de S. M. Doña Isabel II (Q. D. G.) sea considerado como la época feliz del desarrollo de la riqueza española.

«Espera por tanto que este vecindario concurrirá por su parte á demostrar su júbilo, y por lo mismo ha dispuesto

1.º Colgar por el día é iluminar en la noche de hoy las casas consistoriales.

2.º Situar la música de la Academia á las doce de la mañana en la dársena, en la que se colocará una cuecaña de mar.

3.º Anunciar esta diversion con multitud de cohetes.

«É invitar á los vecinos para que en dicho día 25 cuelguen en sus casas y por la noche las ilumine.»

A las once de la mañana se verificó una prueba, haciendo partir un tren cargado con gran número de personas de las que se hallaban presentes, y el cual corrió la línea marchando, ya pausadamente, ya con toda la fuerza de la locomotora, y con la seguridad y precisión deseadas por el Ingeniero en jefe del camino Sr. D. José Elduayen, que iba en la máquina dirigiendo sus movimientos.

A la hora prefijada se hallaban en la estación y en las inmediaciones todas las personas de la población y un crecido número de forasteros que habían acudido de diversos puntos á tomar parte en el regocijo general. Poco después el disparo de varias piezas de artillería dió á conocer al público que S. M. la Reina había salido de su morada de Contruences, y que se dirigía hácia el punto de reunión. Las salvas continuaron hasta el momento de su entrada en él.

Apenas esta había tenido lugar, y cuando

S. M. ocupó el sitio destinado, se dió principio á la ceremonia de la bendición de las locomotoras. El Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis era el encargado de bendecirlas, asistido por el clero de esta población. S. M. se hallaba cerca del altar preparado para la ceremonia, hallándose á su lado el Sr. Duque de Riánsares y sus dos hijas mayores: el Sr. Ministro de la Guerra; el Sr. Conde de Canga Argüelles, Director gerente de la compañía; el Sr. Marqués de Gas-tañaña, Gobernador de la provincia; el General Valdés; el Sr. Marqués de Pidal; el General de Marina, Sr. Sotelo, y varias otras personas de distinción que sería prolijo enumerar.

El Ingeniero jefe de las obras, Sr. Elduayen, subió en la locomotora que lleva el nombre de la protectora augusta de la empresa, y la hizo avanzar hasta el frente del altar en que había de ser bendecida. Aquella máquina de graciosa forma y sencillez, reducida á mas cómodas dimensiones que las ordinarias, porque la longitud del trayecto permite que vaya el tender en el mismo cuerpo al lado de la caldera; aquella mole de hierro ligera como el viento, humeante y ruidosa como si un espíritu de destrucción se encerrara en ella, marchaba sin embargo cubierta de guirnalda de flores, ya rápida, ya pausadamente, y avanzaba y retrocedía obedeciendo en el acto la voluntad de quien la manejaba, con tanta docilidad como el caballo mas diestro al seguir los movimientos de la rienda. Este espectáculo, nuevo para gran número de las personas que lo presenciaban, hubo de excitar necesariamente el entusiasmo en todos los ánimos y retratarlo en todos los semblantes. Los sacerdotes pronunciaron las oraciones prefijadas, y el Obispo bendijo la locomotora, que inmediatamente partió, dejando su puesto á otra que lleva el nombre de *Jovellanos*, y para cuya bendición se repitió la misma ceremonia.

Terminada esta fué conducido el tren régio hasta colocar frente al sitio que ocupaba S. M. el wagon destinado á su persona y comitiva. En él entró la Reina con sus hijas y el Sr. Duque de Riánsares; yendo á ocupar los restantes asientos del mismo las Autoridades y altos funcionarios que se hallaban presentes. En los demás wagones del tren entraron las corporaciones y personas previamente invitadas al efecto, comisiones del Ayuntamiento, de la Junta de comercio y personas de distinción.

Hecha la señal partió el convoy con toda velocidad, y recorrió la vía hasta el valle de Fontaciera, mas allá del portazgo de Pinzales, donde se halla una estación de tercer orden. Allí se detuvo para esperar la llegada del tren que, cargado de carbon de piedra, debía venir desde las minas; y en tanto que esto se verificaba, los jóvenes de la villa presentaron á S. M. una vistosa bandera bordada por una señora de la población, y destinada á cubrir el wagon en que iba la Reina Madre. El entusiasmo y el respeto se manifestaban en todas las acciones.

La mitad de la vía, no corrida por los convidados, á la inauguración lo fué por la locomotora que vino á unirse al tren régio, conduciendo varios wagones cargados de carbon tomado al pié de los criaderos; y después de haber permanecido algun tiempo S. M. y las personas que la acompañaban en el expresado valle, volvió el convoy á Gijón con toda felicidad. A su llegada el inmenso gentío que la esperaba prorumpió en vivas aclamaciones y se arrojaron multitud de composiciones poéticas alusivas á tan fausto suceso, porque en aquel momento quedaba realizado el gran pensamiento de poner los carbonos de los mejores criaderos de Asturias á la lengua del agua.

Lo avanzado de la hora y la multitud de gente que ávida de reconocer el camino y los trenes se agolpaba sobre la vía sin que nada bastase á contenerla, hicieron desistir del pensamiento de la salida de nuevos convoyes que han satisfecho en el día de hoy los deseos de las personas que ayer no lograron correr la línea. S. M. pasó á un salon de la estación, en el que estaba dispuesta una comida de cien cubiertos. Nada podremos decir de ella sino es que dada por S. M. correspondió dignamente á la posición de la persona augusta que la ofrecía y á lo notable de las circunstancias. Pocos convites régios habrán sobrepajado la suntuosidad y delicadeza de aquel. Los manjares, confeccionados en París, vinieron en un vapor fletado desde Nantes exclusivamente con este objeto, y fueron preparados y servidos por cocineros franceses que llegaron á bordo del mismo buque.

Por la noche hubo un baile tambien en la estación, al que acudieron casi todas las personas notables que se hallaban en la villa. El salon, bien alumbrado y decorado con gusto, contenía una lucida concurrencia que, llena de júbilo y animación, permaneció reunida hasta hora muy avanzada de la noche en que S. M. la Reina se retiró con sus hijas, acompañada del respeto de cuantos tuvieron ocasión de admirar la amabilidad y afectuosas consideraciones con que supo honrar á las personas que la rodeaban.

El día fué de verdadero regocijo para la población, y de inmensos beneficios serán sus consecuencias. Nosotros nos felicitamos de haber logrado ver realizada esa difícil obra del ferro-carril de Langreo, y damos gracias á la excelsa persona que tan eficazmente ha sabido proteger este pensamiento, así como al digní-

simo Director gerente de la compañía Sr. Conde de Canga Argüelles, á cuyos perseverantes esfuerzos es quizá debido que haya llegado á su término, como tenido origen esta empresa. Felicitamos por fin muy vivamente al Ingeniero Director de las obras Sr. D. José Elduayen, joven español, que tan diestra y audazmente ha sabido vencer las inmensas dificultades del quebrado y áspero terreno de Asturias, haciendo un buen camino de hierro con economía muy notable por montañas en que apenas se pueden llevar caminos ordinarios.

Gijón recogerá abundantes frutos de estos trabajos realizados ya. (Correspondencia particular.)

#### NOTICIAS VARIAS.

El Sr. D. Agustín Azcona, Conservador del teatro Real, nos ha dirigido una comunicación pidiéndonos manifestemos que en la lista de los abonos á dicho coliseo para la temporada que dará principio el 1.º de Octubre próximo, publicada en todos los periódicos de Madrid, no deben figurar como tales los palcos destinados á SS. MM. la Reina, el Rey, y la Reina Madre, á S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco, y al Gobierno; porque los referidos palcos y sus adyacencias, como otros y las suyas, se hallan fuera de contacto con las operaciones administrativas de la empresa. El Sr. Azcona añade que ha creído necesario rectificar este error cometido en un asunto en que todo debe ser exactitud, mediando aquellos augustos nombres y la respetable personalidad del Gobierno.

Las siervas de María, establecidas en el beaterio de Chamberí, han asistido desde su instalación hasta el presente á 327 enfermos; entre ellos 412 pobres de solemnidad, muchos de los cuales, sobre la asistencia, han recibido limosna del establecimiento. Los 215 restantes han sido personas bien acomodadas.

Tambien han asistido las siervas á una persona de la Real servidumbre, cuya asistencia duró tres meses, y algunas otras de casas de Grandes.

En algunos pueblos de la provincia tambien disfrutan de sus servicios: la Junta municipal de beneficencia de Getafe hace tiempo les tiene encargado el hospital de aquel pueblo, y lo mismo ha hecho recientemente la venerable Orden tercera de esta corte.

ESTADO SANITARIO DE MADRID.—Durante la última semana del corriente mes volvió otra vez á sentirse el calor, pero haciendo unos días serenos y despejados: el barómetro subió á la mayor altura que acostumbra verse, esto es, á 26 pulgadas y 5 1/2 líneas: el termómetro de Reaumur se sostuvo en los 30º, y el viento constantemente sopló del Nordeste y una vez del Oeste.

Continúa inalterable el estado de la salud pública y siguen reinando las mismas enfermedades que en las anteriores semanas, sin aumentarse en número ni en intensidad, á excepcion de algunos catarros, fluxiones, ronqueras y afecciones gastricas, con especialidad las diarreas, que se sostienen con bastante tenacidad, á pesar de emplearse las medicaciones mas aconsejadas por los prácticos.

El curso por lo regular mortal de las afecciones crónicas no ha sido tan rápido, efecto de lo favorable de la estación; así es que las defunciones disminuyeron; sin embargo algunos sucumbieron á ellas, así como á congestiones cerebrales y á intermitentes perniciosas, de las que se han observado algunos casos.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 31 de Agosto á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 3/4 p. Idem diferido, 23 3/8 d. Partícipes convertibles á 3 por 100, 33. Amortizable de primera en títulos nuevos, 42.

Dicha de segunda, 6 d. Acciones del Banco español de San Fernando, 40 1/2 d. Acciones de las Cárbrillas y Coruña, 400 d. Fomento de 2000 rs., 77 1/2 d.

#### CAMBIO.

Londres á 90 días, 50-25 p. París, 5-28 d. Alicante, 1/4 d. Barcelona á ps. fs., par pap. Bilbao, id. id. Cádiz, 1/4 pap. d. Coruña, 1/2 d. Granada, 1/2 id. Málaga, 1/4 din. b. Santander, 00. Santiago, 1/4 d. Sevilla, 3/8 pap. d. Valencia, par pap. Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.